OTROSÍ MODIFICATORIO No 1 PRÓRROGA AL CONTRATO No. 409-2022 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y QUIRON UNIDAD MEDICA S.A.S.

ANTECEDENTES CONTRACTUALES					
TIPO DE CONTRATO		PRESTACIÓN DE SERVICIOS		**No.**	**409-2022**
CONTRATISTA		**QUIRON UNIDAD MEDICA S.A.S**			
IDENTIFICACIÓN		**NIT/C.C.**	900.849.809-0		
REPRESENTANTE LEGAL		**SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ**			
IDENTIFICACIÓN		**C.C.**	23782347		
OBJETO DEL CONTRATO		PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y EXAMENES COMPLEMENTARIOS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL-IDPYBA			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN PLTAFORMA SECOP		12 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
FECHA DE INICIO		14 DE SEPTIEMBRE DE 2022			
PLAZO INICIAL		SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
VALOR INICIAL		$ 10.790.000 M/CTE		**VALOR UNITARIO / HONORARIOS: N/A**	
PRÓRROGA		SEIS MESES		**FECHA**	01 DICIEMBRE 2022
ADICIONES		**N/A**		**FECHA**	24 OCTUBRE 2022
OTROSI / ACLARACIÓN/ MODIFICIACIÓN / SUSPENSIÓN		**N/A**		**FECHA**	
CESIÓN		**CEDENTE:** N/A **CESIONARIO:**		**FECHA**	
PLAZO TOTAL ACTUAL		06 MESES			
VALOR TOTAL ACTUAL		$10.790.000			
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		13 DE MARZO DE 2023			
NOMBRE SUPERVISOR ACTUAL		SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA,			
CARGO SUPERVISOR		SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA			
PÓLIZA CUMPLIMIENTO		**No.**		**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
AMPAROS	CUMPLIMIENTO	**desde** 09/09/2022	**Hasta** 09/09/2023	**VALOR ASEGURADO**	$2.158.000
	SALARIOS	09/09/2022	09/03/2026	**VALOR ASEGURADO**	$539.500
	CALIDAD DEL SERVICIO	09/09/2022	09/09/2023	**VALOR ASEGURADO**	$2.158.000
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		**No. 17-40-101026334**		**ASEGURADORA**	SEGUROS DEL ESTADO
AMPARO	RCE	**desde** 09/09/2022	**hasta** 09/03/2023	**VALOR ASEGURADO**	$200.000.000

NATURALEZA DE LOS RECURSOS			**FUNCIONAMIENTO: ____**		**INVERSIÓN: ___ No. _____**	
RUBRO PRESUPUESTAL	**CDP**	**CRP**	**VALOR CRP**		**VALOR GIRADO**	**VALOR SIN GIRO**
O21202020090393199	627	610	$10.790.000		$585.300	$10.204.300
% de avance de ejecución financiera	6%		**% de avance de ejecución física**		6%	
MULTAS Y SANCIONES	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.					
CUMPLIMIENTO DEL OBJETO	A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales					

Entre los suscritos a saber, **GOTARDO ANTONIO YAÑEZ ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 88.126.603, quien actúa en calidad de subdirector de Gestión Corporativa y Ordenar(a) del Gasto del **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, nombrado mediante Resolución No. 046 del 5 de abril de 2021 con acta de posesión No. 55 de 7 de abril de 2021, con capacidad para contratar y comprometer los recursos del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal con NIT. 901.097.324-6, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 y de conformidad con la delegación realizada mediante la Resolución No. 061 del 11 de marzo de 2022 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y por la otra **SANDRA EUFRANYA MALAGON GUTIERREZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, quien actúa como Representante Legal de **QUIRON UNIDAD MEDICA SAS,** y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO No 1** - Prórroga al Contrato No. 409-2022, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que entre el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y **EL CONTRATISTA**, se ha ejecutado el contrato No. 409 – 2022 de 2022 conforme lo manifestado en el acápite de Antecedentes Contractuales, estando las partes de acuerdo y conforme con dicho estado de ejecución y no existen condiciones o circunstancias que puedan afectarla. **2)** Que mediante radicado No 2023IE0000817, el Supervisor del contrato **No. 409 de 2022**, remite a la Subdirección de Gestión Corporativa - Equipo de Gestión Contractual solicitud junto con la documentación para proceder con el trámite del Modificatorio **No 1** que consiste en prorrogar el contrato hasta el día trece (13) de septiembre del año 2023, anexando requerimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de fecha21 de febrero de 2023, teniendo como fundamento lo siguiente **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN***:*

(…) a la fecha se ha ejecutado el valor de $ 585.300 quedando un saldo pendiente por ejecutar de $10.204.300, correspondiente a los exámenes de ingreso y egreso presentados durante el periodo y los periódicos efectuados a los(las) servidores(as) que han cumplido el año de prestación de servicios en el Instituto; situaciones estas que, escapan a la voluntad de las partes, en el entendido que las primeras obedecen a las vacancias y provisiones que se generen en la planta de personal del Instituto y, las segundas, una vez se cumpla el año de prestación de servicios por parte del personal de planta del IDPYBA.

Por lo anterior, se hace necesario ampliar la fecha del presente contrato hasta el 13 de septiembre de 2023, en aras de poder realizar los exámenes y pruebas al personal que se vincule y retire del Instituto y poder aplicar los periódicos al personal que cumple con su año de prestación de servicios en la entidad. Asimismo, poder aplicar la Batería de Riesgo Psicosocial buscando que los(las) servidores(as) públicos cuenten con procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo que permitan elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del trabajador con el servicio del Instituto, así como la obligación de ejecutar la mayor cantidad posible del presupuesto disponible y aprovechar de la manera más eficiente los recursos financieros, físicos y humanos.(…).

(…) Así las cosas, y considerando que nos encontramos cerca de la finalización del plazo contractual la prórroga no sólo es pertinente sino además necesaria para lograr los fines de la contratación y el cumplimiento del objeto contractual, siendo viable y procedente desde el punto de vista jurídico, legal y contractual.

*En este sentido, se justifica la **prórroga No. 1** en aras de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en la justificación legal, técnica y financiera para el avance del cumplimiento meta cuatrienio y en la necesidad que se genera conforme al comportamiento del contrato, donde se ha evidenciado alta demanda en la prestación del servicio.*

Por todo lo expuesto, la supervisión y el contratista consideran justificado adicionar y prorrogar el contrato en mención, toda vez que la presente solicitud de modificación contractual se fundamenta en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

(…) Ahora bien, con la realización de la prórroga solicitada, se busca satisfacer la necesidad de la entidad asegurando la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.

Bajo esta misma orientación, la propia normativa señala que la interpretación de las disposiciones que regulan los procedimientos contractuales no debe dar lugar a trámites diferentes o adicionales buscando de esta manera la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La prórroga requerida no modificara las cláusulas esenciales del contrato, que son aquellas que se confunden con el contenido elemental del negocio jurídico, como también de sus efectos, no pueden ser modificados".(…)

3) Que, en virtud de lo anterior, se estima viable suscribir el presente Modificatorio en aras de dar continuidad y eficiencia a las obligaciones encomendadas. 4**)** Que el Contrato se encuentra vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio Colombiano articulo 829 y la modificación pretendida NO genera erogación presupuestal. De conformidad con lo anterior, acordamos las siguientes

CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **No. 409 de 2022**, en SEIS MESES es decir hasta el día trece (13) de septiembre del año 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA. GARANTÍAS -** El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del presente documento, deberá publicar en SECOP II las garantías al contrato, debidamente actualizadas con las estipulaciones aquí contenidas. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTO -** Hacen parte integral del presente Otrosí Modificatorio **1)** La documentación remitida por el supervisor del Contrato para efectos de la prórroga: **2)** solicitud de prórroga suscrita por el contratista de fecha 21 de febrero de 2023. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES –** Con el presente documento y en los términos de la parte resolutiva del mismo se modifica lo estipulado en el contrato, modificaciones anteriores, estudios previos y documentos anexos. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato continúan vigentes y sin modificación. siempre que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Modificatorio. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO** - el presente Modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

.